

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2021).

RAD: 20-011-31-03-001-2021-00041-00

Estudiada la subsanación de la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida mediante apoderada judicial por GRISELDA CLAVIJO DUARTE Y OTROS, contra la BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS, se observa que con la misma se corrigieron los yerros denotados en el auto inadmisorio, por lo que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s., del C.G del P., y del decreto 806 de 2020; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por GRISELDA CLAVIJO DUARTE, y los hermanos YIRES, MARIA IRENE, DENILDE, JOSE MANUEL Y RUBIELA SANTIAGO CLAVIJO, contra BANCOLOMBIA S.A., LUIS EDUARDO ROA CALDERON, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite previsto en los artículos 368 y s.s., del C.G del P. (Proceso verbal).

TERCERO: Notificar del presente proveído a los demandados; lo anterior, en la forma indicada en el artículo 291 del C.G del P., o artículo 8 del decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de 20 días.

CUARTO: Téngase a la abogada YANISSE JANETH SALGADO ROMERO, como apoderada judicial GRISELDA CLAVIJO DUARTE, y los hermanos

YIRES, MARIA IRENE, DENILDE, JOSE MANUEL Y RUBIELA SANTIAGO CLAVIJO, quienes actúan en nombre propio; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a smaller, more intricate flourish.

PEDRO RAUL DIAZ RODRIGUEZ

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-89-002-2016-00553-00.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 373 del C.G de P, se fija el 25 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m., para la audiencia de que trata el precitado canon en la que se practicarán las pruebas decretadas en la audiencia inicial, se alegará de conclusión y en lo posible se proferirá la sentencia que en derecho corresponda. Adviértase a las partes y a sus apoderados que la audiencia se realizará por medios virtuales utilizando la aplicación LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, flowing loop followed by a horizontal line and a small vertical stroke.

PEDRO RAÚL DÍAZ RODRÍGUEZ